

Vocal cuarto: Don José Ignacio López González, Profesor adjunto (Económicas) de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1602

ORDEN de 10 de diciembre de 1981 por la que se acepta la propuesta para ocupar la plaza de Profesor agregado, en turno restringido, de «Prótesis Estomatológica» de la Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología) de la Universidad del País Vasco a don Manuel López López.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición, en turno restringido, convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Prótesis estomatológica» de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad del País Vasco, y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma IX, de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de señor que a continuación se relaciona:

Don Manuel López López.

El interesado aportará ante el Departamento los documentos relacionados en la norma IX, 29, de la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1603

ORDEN de 10 de diciembre de 1981 por la que se acepta la propuesta para ocupar la plaza de Profesor agregado, en turno restringido, de «Electricidad y magnetismo» de la Facultad de Física de la Universidad de Sevilla a don Antonio Castellanos Mata.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición, en turno restringido convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y magnetismo» de la Facultad de Física de la Universidad de Sevilla y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma IX, de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor del señor que a continuación se relaciona:

Don Antonio Castellanos Mata.

El interesado aportará ante el Departamento los documentos relacionados en la norma IX, 29, de la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

1604

ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se convoca concurso de méritos para proveer puestos vacantes de Directores de Centros escolares públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Real Decreto 1275/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), el Reglamento de Selección y Nombramiento de los Directores de los Centros

Escolares Públicos y cumplida, a este respecto, su disposición adicional segunda al haberse convocado y resuelto previamente con arreglo al Decreto de 20 de abril de 1967 el concurso de méritos para funcionarios del Cuerpo de Directores en situación a extinguir (Resoluciones de 27 de abril y 17 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio y del 31), procede convocar el previsto en el propio Real Decreto 1275/1981 para proveer, con sujeción al procedimiento que el mismo establece, las vacantes a que alude su disposición transitoria primera.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Convocatoria

1. Vacantes.—Se convoca concurso de méritos para proveer los puestos vacantes de Directores de los Centros Públicos de Educación Preescolar y de los Colegios de EGB que figuran en el anexo I, que se publicará en el «Boletín Oficial» del Ministerio del lunes día 25 de enero actual y que corresponden al primer tercio de la totalidad de los constituidos por más de ocho unidades, una vez ordenados de mayor a menor número de unidades.

II. Candidatos

2. Podrán participar en este concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de EGB que presten servicios en propiedad definitiva en el Centro a cuya dirección aspiran, y cuenten con un año de antigüedad, como mínimo, en tal destino en la fecha de publicación de esta convocatoria.

III. Preferencias

3. La preferencia para alcanzar la Dirección dentro de cada Centro vendrá determinada por la mayor puntuación alcanzada por cada aspirante en la valoración de los méritos académicos-profesionales aducidos por los aspirantes que serán valorados objetivamente por las Comisiones de Selección, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III de esta Orden y de la valoración de las cualidades personales de capacidad para el desempeño de la función directiva evaluada por los órganos de selección que se señala en el artículo 15 del Decreto de 19 de junio de 1981.

IV. Plazo de peticiones

4. El plazo de peticiones será de un mes, a contar del siguiente día al de publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Podrán remitirse las peticiones del concurso a las Delegaciones respectivas por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Instancias y documentación

5. Dentro del citado plazo de un mes, quienes aspiren al desempeño de las Direcciones que se anuncian presentarán en la correspondiente Delegación Provincial los siguientes documentos:

a) Instancia, ajustada al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria, acompañada de hoja de servicios cerrada en la fecha de publicación de esta Orden.

b) Documentación que pruebe los méritos relacionados en el baremo que se publica como anexo III de esta Orden.

c) Proyecto, en duplicado ejemplar, de organización del Centro escolar en el que está destinado y desde el que concursa al puesto de Director. Este proyecto específico, que se redactará teniendo en cuenta las situaciones estructurales y de funcionamiento del Centro escolar, así como las características de su entorno y los resultados escolares que está alcanzando, se ajustará a lo que se señala en el anexo IV de esta Orden.

Los méritos de valor objetivo recogidos en el epígrafe 2 del baremo se certificará por las Secretarías Provinciales de las Delegaciones del Departamento correspondiente, en impreso cuyo modelo figura en el anexo V, cerradas en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Cuando se aleguen los méritos a que se refiere el apartado 3.1, 5.º baremo, se acreditarán uniéndolo a la relación de los mismos los certificados diplomas originales o sus copias compulsadas.

En el caso de los méritos que se recogen en el apartado 3.4 del baremo, se justificarán acompañando los textos originales de las publicaciones y, en su caso, los certificados acreditativos de los servicios oficiales prestados.

Los informes relativos a los méritos de los apartados 1 y 2 del baremo serán expedidos a petición del interesado por la Inspección de Educación Básica del Estado, en forma de copias compulsadas de los originales de los informes emitidos por este Organismo, con ocasión de visita de inspección en el modelo oficialmente utilizado. En el caso de que en los últimos dos años no se hubiere emitido formalmente informe relativo a las actividades docentes y/o de Dirección realizadas por el Profesor en los modelos oficiales, se podrá solicitar, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta diez días